REPUR ACTURISMO VOLVENTAL VALUE OF THE OFFICE OFFICE OF THE OFFICE OFFICE OFFICE OFFICE OFFICE OFFIC

RV 168

C.E. Nº 182744

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 1 1 JUN 2010

VISTO: la invitación cursada por la Secretaría Técnica de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones – CSM de la OIM a participar de la V Reunión Inter-sesional de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 17 y 18 de junio de 2010;-------

CONSIDERANDO: I) que en la Declaración de Montevideo sobre Migración, Desarrollo y Derechos Humanos de los Migrantes, se estipuló la realización de reuniones intersesionales de carácter técnico, con el fin de atender diversas áreas de interés de la Conferencia Sudamericana de Migraciones;------

III) que el Sr. Director General de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, Embajador Carlos Flanagan deberá partir hacia la ciudad de Buenos Aires el día 16 de junio, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 20 de junio de 2010, debiendo pernoctar por lo tanto en dicha ciudad los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 2010;------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- **2º.** El viático diario correspondiente al Embajador Carlos Flanagan a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por 4 (cuatro) días (16, 17, 18 y 19 de junio de 2010) por un importe de US\$ 316,00 (dólares americanos trescientos dieciseis), y por 1 (un) día (20 de junio de 2010) por un importe de U\$\$ 126 (dólares americanos ciento veintiseis), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 Sub-Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-------



C.E. Nº 182742

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- **4º.** Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No.16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----
- **5°.** Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----
- 6°. Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

Presidente de la Acposition

